Nota DNC N° 17684 /2021

Asunción, 14 de octubre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388641
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 106-20 Adquisición Urgente de Medicamentos con Stock Critico para el IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 1117/21 de fecha 06/10/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 17231/2021 de fecha 05/10/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - En relación a la solicitud de verificación de la Nota GAL/DOP N° 1117/2021 que forma parte del Exp. con ID N° 388641- IPS, se informa:

   En el Cuadro de Precio Adjudicado, que adjuntan a la nota de referencia, se verifica:

   - El dato detallado como "Relación de Medida" no corresponde, lo detallado corresponde a la concentración del bien.
   - El dato detallado como fabricante, no corresponde, deben detallar el nombre de la empresa fabricante, no el país donde se fabrica.
   - Lote 17-item 7: se adjudicó el bien con o sin aplicador,
   - Lote 2 -ítem 1--4 ítem 1--12- ítem 1--18- ítem 1-- 19- ítem 2-- 20- ítem 1-21- ítem 1--23- ítem 2: se adjudicó una presentación diferente al que se sustancialmente se requirió en el PBC.
   - Lote 8 - ítem 1: detallar la forma farmacéutica del bien adjudicado.
   - Lote 17- ítem 7: detallar la forma farmacéutica del bien adjudicado

   Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4572/20 Art. 5°. -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga